

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Nº de Expediente	5157-D-2006
Trámite Parlamentario	125 (06/09/2006)
Firmantes	NEGRI, MARIO RAUL - NIEVA, ALEJANDRO MARIO.
Giro a Comisiones	TRANSPORTES.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que informe, a través del organismo correspondiente, con relación al accidente ocurrido el día lunes 4 de septiembre en la ruta nacional Nº 12, a 170 kilómetros de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, protagonizado por un ómnibus de la empresa Plus Ultra-Mercobus que cubría el trayecto Córdoba-Puerto Iguazú y un camión local, lo siguiente:

1. ¿Además de la intervención sobre la Empresa Plus Ultra-Mercobus ya dispuesta, ¿está considerando la Secretaría de Transporte tomar alguna otra medida en el sentido de la prevención de este tipo de accidentes que repetidamente ocurren en el territorio nacional?
2. Qué estadística lleva la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), u otros organismos competentes, sobre siniestralidad en rutas nacionales y si tal relevamiento permite deducir las principales causas de los accidentes viales que facilite la implementación de políticas efectivas de prevención?
3. ¿Cómo cumple la CNRT, u organismos públicos afines, con las medidas de control y fiscalización de los operadores de los servicios del transporte automotor, en cuanto al régimen laboral de los choferes que incluye, entre otras cuestiones, el período de descanso reglamentario y el control psicofísico, toda vez que cuando ocurre un accidente de este tipo se multiplican las denuncias sobre el incumplimiento de ese requisito indispensable?
4. ¿Cómo es que cumple dicha repartición con su función de "protección de los derechos de los usuarios" en relación a las velocidades máximas permitidas para circular por las rutas nacionales? ¿Le consta que, por ejemplo, algunas empresas cubren el trayecto de 700 kilómetros que separan a las ciudades de Buenos Aires y Córdoba en tan sólo 8 horas, imposible de cumplir si se observaran todas las restricciones y medidas de seguridad dispuestas?
5. Se informe y remita la documentación pertinente a la habilitación del ómnibus siniestrado, detallando de manera clara y precisa el número de trámite, la fecha de aprobación y la vigencia de la misma, como así también la que corresponde a la empresa de transporte que opera el servicio.

6. Se informe y remita la documentación pertinente a las licencias de los chóferes que protagonizaron el accidente. En particular la documentación referente a las tareas desarrollada por dichos chóferes en los últimos seis meses.

7. Asimismo si el órgano encargado del contralor y expedición de la habilitación cumplimentó con todos los pasos establecidos en la reglamentación, como así también se indique con precisión los nombres completos y cargos que ocupan las personas encargadas de realizar la fiscalización y posterior entrega de la documentación correspondiente y el grado de especialización que las mismas poseen en la materia.

8. Se informe y remita la documentación correspondiente que acredite la titularidad dominical del ómnibus siniestrado.

9. Se informe y remita copia de la documentación correspondiente a los conductores del vehículo, con indicación específica referida a su habilitación para desempeñarse como tales.

10. Se informe si al momento de realizar los controles de habilitación del rodado y la empresa responsable de la prestación del servicio, se efectuó debido control sobre los seguros obligatorios para transitar en rutas de la República.

11. Se requiera informe a la Superintendencia Nacional de Seguros sobre la existencia, validez y vigencia de las pólizas de seguros del ómnibus siniestrado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El lunes 4 de septiembre pasado, a 170 kilómetros de la ciudad de Posadas, en la localidad de Garuhapé, se produjo un lamentable accidente en la ruta Nacional N° 12, cuando un ómnibus de la empresa Plus Ultra-Mercobus que se dirigía hacia Puerto Iguazú chocó de frente contra un camión con carga. El saldo de este accidente es, hasta el momento, de siete muertos y cuatro heridos graves.

En el día de hoy, el Secretario de Transporte de la Nación dispuso la intervención de la empresa Plus Ultra- Mercobus y anunció la intención de poner a disposición de la Justicia los antecedentes del caso.

No obstante estas decisiones, la situación de la seguridad vial y el comportamiento en las rutas de nuestro país nos impulsa a extremar los controles y a verificar cuál es el seguimiento que desde el Estado se lleva adelante en relación a este tema.

Una vez más, como en cada ocasión que ocurre este tipo de siniestro, se multiplican las denuncias y las sospechas sobre el verdadero estado técnico de las unidades que protagonizan el evento y, por otro lado, las condiciones de trabajo en las que deben desempeñarse los choferes de empresas de transporte de media y larga distancia.

Nos parece además fundamental que las reparticiones públicas encargadas del tránsito en rutas nacionales sean estrictas en el control de las velocidades máximas permitidas, ya que es dable observar de qué forma son vulneradas las normas que regulan este ítem y que tiene incidencia directa en la ocurrencia de episodios de este tipo.

Por tal razón, con el ánimo de que todas las instituciones públicas nos involucremos en este trabajo, solicitamos a los señores diputados acompañarnos con la aprobación de este Proyecto de Resolución.